

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 000005, CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor Mayor General **NICACIO DE JESUS MARTINEZ ESPINEL**, Comandante del Ejército Nacional, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.897 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto 2292 del 14 de diciembre de 2018, acta de posesión en el cargo No. 0087-18 de fecha 17 de diciembre de 2018 y conforme la delegación contractual establecida en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, obrando en Nombre y Representación Legal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** con NIT número 800.130.632-4, quien en adelante se denominará **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**; y por la otra parte, Doctor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.446.445 de Yumbo, según certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior RL-01518-2019, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior de fecha 06 de marzo de 2019, dada su calidad de Rector, mediante Acta No. 60 de 2017/05/17, emanada de la Asamblea General, obra como Representante Legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, entidad privada identificada con el NIT número 860.531.081-5, domiciliada en la ciudad de Bogotá, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes concuerdan en que la cooperación **EN EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**, constituye un interés común.
2. Que el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la Educación Superior.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

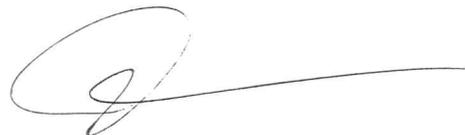
4. Que ambas instituciones se plantean como una de sus formas de acción, colaboración mutua para establecer diferentes formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas, científicas y de extensión que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. La Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial), Ley 100 de 1993 (Seguridad Social) y las demás normas que por su naturaleza sean aplicables a la Carta de Acuerdo.
5. Que el artículo 1º. del Decreto Extraordinario 0393 de 1991, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante la asociación con particulares, a través de la celebración de Convenios Especiales de Cooperación.
6. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas.
7. En concordancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos que sean asignados por la Ley
8. Que el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 establece que: “En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo convenio y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional”.
9. En cumplimiento de su misión institucional, el **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los objetivos estratégicos: **1a-** Fortalecer los alcances y convenios internacionales e interinstitucionales; **2b.-** Mejorar la seguridad y calidad de vida del hombre y la familia.; **3c.-** Soportar las operaciones con doctrina pertinente y tecnología eficiente que tiene como objeto la suscripción del presente convenio marco.

Nº 402683
16 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma 	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

10. Que con el fin de estimular la participación y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, es necesario crear espacios de cooperación con las universidades, centros de investigación y empresas del sector público y privado para el desarrollo.
11. Que es necesario como Sector Defensa, trabajar mancomunadamente bajo el principio de colaboración con el sector público y privado, a fin de obtener apoyo de organismos nacionales e internacionales, aunar esfuerzos, ahorrar recursos y aprovechar al máximo los conocimientos de cada entidad para el desarrollo de proyectos educativos de innovación o de investigación, entre otros, que beneficien a las partes de este convenio, pero que también impacten en el desarrollo social del país.
12. Que históricamente las Fuerzas Militares han sido gestoras de grandes avances en materia tecnológica en respuesta a requerimientos puntuales conforme a su naturaleza y misión, que luego se han puesto al servicio de la comunidad impulsando grandes desarrollos.
13. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** tiene como misión institucional formar integralmente personas líderes, éticas, profesionales, emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual del conocimiento a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión.
14. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** alienta acciones con humanismo, disciplina, respeto, dedicación y excelencia como requisitos indispensables para el ejercicio de la libertad, la creatividad y la participación en la construcción de una sociedad responsable, pacífica justa abierta y democrática y contribuye al desarrollo económico y social, al fomento del espíritu empresarial y solidario, al mejoramiento del sector agrario, a la conservación del medio ambiente, al uso adecuado de los recursos naturales, al financiamiento de la cultura y al progreso de la sociedad colombiana.
15. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** forma integralmente personas comprometidas con el conocimiento, la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación y la extensión.
16. Que ambas partes tienen la autonomía que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines encomendados, a cuyo efecto suscriben el presente convenio marco de cooperación, que se registrará por las siguientes,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la cultura, a través de la gestión conjunta para el apoyo de actividades dentro de las líneas de: Movilidad académica, investigación, infraestructura, bienestar, ciencia y tecnología, proyección e inclusión social, homologación académica, extensión y divulgación (educación continuada), servicios de asesoría, prácticas y pasantías dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como la otra manejan, y en todas aquellas en las que ambas tengan interés manifiesto”.

SEGUNDA.- ALCANCE: Articular las funciones misionales de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** como lo son Formación, Investigación, Extensión, Internacionalización y Bienestar Institucional visibles a través de su Plan Estratégico 2017 – 2021 “Unidos por una Educación de Calidad para la Paz y el Desarrollo Regional” mediante 5 ejes estratégicos que se convierten en los cimientos sobre los cuales se direccionan las acciones de la institución a saber: (1) Dinámica Curricular desde la Identidad y Misión Institucional. (2) Crecimiento Institucional y la Calidad Académica, (3) Desarrollo Regional con Enfoque Territorial, (4) Investigación y la Gestión del Conocimiento y (5) Excelencia en la Gestión Institucional.

PARÁGRAFO ÚNICO: El diseño, organización, implementación o evaluación para el propósito de cualquier proyecto específico que se desarrolle bajo este acuerdo debe ser establecido por las partes mediante un Convenio Específico, según se defina posteriormente, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA –y MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** deben determinar el alcance de cualquier sesión de entrenamiento, capacitación y/o investigación, con el fin de asegurar el cumplimiento de cualquier regulación interna o externa que resulte aplicable.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, que será reflejado en los convenios específicos que se llegaren a suscribir, las partes se comprometen a:

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

a) Implementar cadenas de formación para facilitar la movilidad académica de los profesores, alumnos e investigadores, b) Intercambio de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría conforme a lo definido en las líneas estratégicas o integrar equipos de investigadores, en diferentes áreas académicas y disciplinares, c) Dictar cursos, seminarios, conferencias, d) Realizar pasantías, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Comité de Coordinación, y se cuente con el presupuesto para el pago de la ARL por parte de la Unidad en la que se va a llevar a cabo la actividad, e) Fomentar redes de información y cooperación, con el propósito de dinamizar y fortalecer el conocimiento y las

Nº 402683
16 MAY 2019

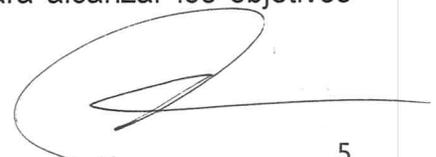
Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

capacidades de las partes, **f)** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica y de aplicabilidad social, en el seno de los centros de investigación, grupos de investigación o semilleros de investigación, de que hagan parte los miembros del presente convenio, **g)** Organizar eventos en temas académicos relacionados con las actividades de las dos instituciones, **h)** Desarrollar asesorías en la construcción de documentos y artículos académicos y de investigación, **i)** Aplicar conjuntamente a las convocatorias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología así como aquellas del orden nacional e internacional relacionadas con investigación, **j)** Contar con los espacios y programas adecuados para la población con Necesidades Educativas Específicas (NEE), **k)** Beneficiar a los oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta, y a su núcleo familiar primario (cónyuge e hijos), **l)** Relacionar el número y la identificación del personal beneficiario en desarrollo del presente convenio, **m)** Realizar publicaciones conjuntas que socialicen los resultados de investigación, incorporando a sus autores en los grupos de investigación, registrando los productos conjuntos en los grupos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional de Colombia, **n)** Cualquier otra relacionada con el objeto del presente convenio y las normas que lo regulan.

POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

a) Informar al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio; **b)** Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, **c)** Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar el objeto del presente Convenio y de los convenios específicos que se llegasen a suscribir, **d)** Brindar la información y asesoría científica y técnica requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación, **e)** Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, **f)** Desarrollar proyectos de investigación, capacitación y entrenamiento en diversas áreas, **g)** Facilitar el uso de instalaciones, aulas, bibliotecas, laboratorios y servicios académicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico, **h)** Rendir un informe semestral del grado de avance de las actividades en desarrollo del convenio, **i)** Presentar, si es requerido, el programa, los requisitos, las obligaciones y evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio; **j)** Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto, **k)** Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio, **l)** Asumir conjuntamente el trámite requerido para la publicación de documentos así como los costos derivados. **m)** Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

POR PARTE DEL MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

a) Informar a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo del convenio, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos del presente Convenio. c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, d) Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA** en sus instalaciones, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de los proyectos de investigación, e) Rendir un informe semestral del grado de avance de las actividades en desarrollo, f) Designar una persona para la conformación del Comité de Coordinación del convenio, g) Recibir en sus instalaciones a los estudiantes de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** que vayan a realizar sus trabajos de tesis, prácticas, pasantías o investigaciones, h) Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen, así como aplicar medidas que eviten daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, en todo caso, el estudiante o funcionario que produzca el daño, deberá responder por el mismo, situación que debe constar en los reglamentos de los diversos programas o proyectos que se desarrollen en conjunto, i) Facilitar el uso de sus instalaciones, laboratorios y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada convenio específico, y j) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirección y suscripción de convenios específicos en ciencia, tecnología e investigación aplicada, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Directiva 000153 de 2018 “Organización y funcionamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación” en concordancia con la Directiva 005 de 2009 del Ministerio de Defensa Nacional, se coordinarán a través de la Dirección de Ciencia y tecnología (DITEC) y del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE), dependencias que gestionarán los recursos presupuestales direccionándolos en todos sus niveles, hasta llevarlo a una etapa de escalamiento tecnológico que se concadene a transferencia tecnológica y de conocimiento, de los resultados de investigación, para el ofrecimiento de los resultados desde las iniciativas de I+D+i a todos los sectores productivos de nivel interno y externo, de acuerdo a los lineamientos planteados en la política de ciencia y tecnología del Ministerio de Defensa Nacional y demás aspectos relevantes abordados en el Anexo A. Organización y funcionamiento del Sistema de Ciencia y Tecnología de esta directiva.

CUARTA. - BENEFICIARIOS: Personal uniformado de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil de planta, en servicio activo y su núcleo familiar primario (cónyuge e hijos); personal que se identificará mediante comunicación enviada a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** por parte del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y su respectivo fichero o carnet de servicios médicos, que lo acredita como miembro activo de la institución.

Nº 4 0 2 6 8 3
1 6 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
21/05/19	22/05/19

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

QUINTA.- BENEFICIOS. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA otorgará beca del quince por ciento (15 %) sobre el valor de la matrícula para los beneficiarios que se matriculen con ocasión del presente convenio en los programas de pregrado, postgrado y educación continuada, tanto en la modalidad presencial como virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficio se otorgará bajo las siguientes condiciones:

a) El descuento se otorgará exclusivamente a estudiantes **nuevos** que ingresen a la institución y que acrediten vinculación o pertenencia al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula. En caso en que el beneficiario haya cancelado la totalidad de la matrícula sin haber solicitado el descuento, no será reembolsado, ni será acumulable para futuros periodos. **b)** El porcentaje de descuento sólo podrá ser aplicado al valor que corresponde a matrícula. El valor de otros cargos y derechos pecuniarios, serán asumidos por el estudiante al momento de la matrícula. **c)** El descuento otorgado no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante; en caso de presentarse, se aplicará el descuento más favorable. **d)** LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA se reserva el derecho de admisión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de cupos en cada programa y periodo académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario podrá renovar el beneficio de que trata este literal para el segundo semestre y en adelante si éste cumple con los siguientes requisitos: **a)** Obtener como mínimo un promedio académico de 3.5 y cursar como mínimo cinco (5) materias durante el semestre, en el caso de pregrado y en posgrado haber aprobado los módulos correspondientes del semestre. **b)** cumplir el Reglamento Académico y la normatividad institucional vigente aplicable. **c)** Demostrar continuidad en la vinculación al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**. En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario perderá el descuento otorgado, en los siguientes eventos: **a)** La expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito a LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, en forma oportuna. **c)** La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios. **c)** La adulteración de documentos o presentación de información falsa. **d)** El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las contempladas en el Reglamento Académico de la Institución. **e)** La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. **f)** La finalización del período académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio. **g)** La terminación por cualquier causa del presente convenio. **h)** La terminación del vínculo laboral y/o afiliación a la Entidad.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y de coordinación se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, no obstante su ejecución circunscribe a todo el territorio nacional

SÉPTIMA. - DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado o prorrogarlo sucesivamente hasta por términos iguales.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- Por extinción del plazo pactado para la ejecución, si no hubiere manifestación de una de las partes de renovarlo.
- A solicitud debidamente sustentada por una de las partes, por lo menos, con CUATRO (4) meses de anticipación.
- Por acuerdo bilateral.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Por incumplimiento de las actividades a cargo de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán terminar anticipadamente los convenios específicos derivados del presente convenio, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones, para lo cual deberán poner en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir convenios vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente Convenio, este no terminará mientras estén pendientes aquellos y en todo caso, se garanticen los derechos de los estudiantes vinculados y pendientes de grado, conforme al reglamento académico respectivo.

Si como consecuencia de la terminación del presente convenio existen proyectos o investigaciones en curso, se reconocerán los derechos de propiedad intelectual conforme a lo estipulado en los convenios específicos que las partes suscriban, o por la participación de cada una de ellas y el grado de desarrollo de los convenios específicos; es decir, lo anterior no implica que se desconozcan los derechos de propiedad intelectual, que surgen por creaciones o producciones intelectuales que en su momento fueron aportados por las Partes en el presente Convenio.

Nº 402683
16 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido:	Fecha Entrega:
24/05/19	29/05/19

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de responsabilidad única y exclusiva de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, los hechos y actos de todas las personas dependientes de aquel y que participan en la ejecución de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de programas de posgrado (especialización, maestría o doctorado) conjuntos en los que se haya obtenido el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional a nombre y con participación de las dos instituciones (en el caso del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, cualquiera de sus escuelas o entidades con capacidad para ello), el convenio específico suscrito para la creación de tales programas no podrá darse por terminado hasta tanto no venza el término de dicho registro calificado.

DÉCIMA. - RECURSOS: El presente Convenio Marco no obliga al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** ni a **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA**, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades nacionales o internacionales. Las partes podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos **(i)** aportados por las partes en virtud de los convenios específicos que se celebren y/o **(ii)** los conseguidos por las partes en conjunto provenientes de terceros, serán administrados de forma separada a los recursos o dineros propios de cada una de las partes, eso es, existirá una segregación de los recursos definidos en el numeral **(i)** y **(ii)** del presente párrafo. Además, será obligación de las partes contabilizar de forma independiente dichos recursos y además, deberán estar en capacidad de brindar información cierta y verídica de los estados contables y financieros (si a ello hubiere lugar) de los proyectos o investigaciones llevados a cabo en cada convenio específico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que las partes mediante el convenio específico (y en todo caso, siempre y cuando la ley lo permita) elijan un modelo de administración de recursos que generen rendimientos financieros, los mismos serán destinados al proyecto o investigación que dio lugar a los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las erogaciones e impuestos que demande el cumplimiento del presente Convenio o la ejecución de los convenios específicos, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA - COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN: La coordinación, administración y evaluación del Convenio, así como de los convenios específicos que se celebren en desarrollo de su objeto, estará a cargo de un Comité de Coordinación compuesto por miembros de las dos instituciones. Por parte del



9

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL será el Director de la Dirección de Planeación Educación Militar CEDE7 o quien haga sus veces. Por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** será la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, o su delegado. Además, para la aprobación de cada proyecto específico también formarán parte de éste, los directores o gerentes del proyecto.

Serán funciones de este Comité:

- Fijar la política a seguir y los campos de acción en que se desarrollará el convenio.
- Establecer los planes para el desarrollo de los proyectos o programas objeto de cada convenio específico.
- Evaluar los alcances y resultados del mismo y recomendar las acciones pertinentes.
- Evaluar programas de trabajo de los proyectos específicos a ejecutar, supervisar y evaluar la ejecución de los mismos.
- Vigilar que el proceso de ejecución de cada proyecto se realice de la forma estipulada en el presente Convenio.
- Elaborar los reglamentos que se requieran para el desarrollo del Convenio, los cuales formarán parte integral del mismo.
- Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los diferentes proyectos.
- Reunirse como mínimo trimestralmente, en las fechas que las partes estimen conveniente, en las oficinas de alguna de ellas.
- Velar por el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en el Convenio Marco.
- Velar por el mantenimiento del equilibrio y reciprocidad en el intercambio de docentes, funcionarios y/o estudiantes, a efectos de mantener igualdad en los compromisos que se asumen.
- Establecer el plan de compras de equipos e insumos especializados para el desarrollo de diferentes proyectos.
- Aprobar mediante acta de reunión las demás actividades que no sean objeto de convenios específicos.
- Cualquier otra que las partes de común acuerdo consideren, de conformidad con el objeto del convenio específico.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del presente Convenio estará sujeta a las propuestas de investigación conjuntas que presenten las partes al Comité de Coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O DERIVADOS: Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución del objeto de este Convenio Marco (investigación, ciencia y tecnología, bienestar y proyección social), se realizarán previo cumplimiento de los estudios de conveniencia y oportunidad y de la observancia de las normas de

Nº: 402683
16 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	10
Fecha Recibido:	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

contratación y políticas que al respecto regulen la materia y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Denominación del programa, proyecto o actividad.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Condiciones técnicas y académicas.
- Descripción del plan de trabajo, incluyendo las distintas fases y cronogramas de desarrollo.
- Alcance de los informes y fechas previstas para su entrega.
- Obligaciones de las partes: Dentro de estas obligaciones, las partes deberán consignar el compromiso de obtener de todos los investigadores y participantes de cada uno de los proyectos de ceder la totalidad de los derechos patrimoniales que llegaren a pertenecerle a ambas partes, por tratarse de productos generados en proyectos y actividades conjuntas de éstas, así como hacerles extensivos los acuerdos de confidencialidad según esté prevista la recepción de la información por parte de ellos.
- Duración.
- Presupuesto aportado por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, y por el **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y las fechas de entrega de dichos aportes. En todo caso, con independencia de los recursos aportados por las partes, éstas pondrán al servicio de los Convenios Específicos conforme al objeto de los mismos, el personal, aulas, biblioteca, laboratorios, infraestructura y demás capacidades que posea según se acuerde.
- Cada convenio específico deberá llevar contabilidad independiente y los recursos deberán manejarse en cuentas independientes creadas para tal fin.
- Supervisión.
- Plazo de liquidación.
- Elección de método de administración de los recursos obtenidos o aportados por las partes.
- Designación del responsable de llevar la contabilidad independiente de los recursos del proyecto y/o investigación.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Definición del Director de la actividad por parte del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, el número de personas que designará cada parte por mutuo acuerdo, quienes se responsabilizan por la ejecución de cada proyecto.
- La obligación por parte de los investigadores y demás participantes de ceder la totalidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que llegaren a pertenecerles en virtud de las creaciones específicas y derivados que se generen en el desarrollo de los proyectos y actividades conjuntas al **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, de acuerdo con lo que se llegue a concertar en el respectivo convenio específico; sin perjuicio de licencias o eventuales concesiones que se logren acordar, con

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

el propósito de consolidar dicha titularidad o autorización en cabeza de quien corresponda, según los porcentajes efectivos de participación, realización e intervención que se hubieren aportado, soportado y registrado en los documentos de BITÁCORA establecidos para cada convenio específico, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.

- Definición de los porcentajes de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados. Lo anterior, atendiendo a la proporción de los aportes realizados por las partes, las políticas del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, y a la legislación aplicable a la materia, teniendo presente la efectiva participación, realización e intervención que se hubiere aportado, soportado y registrado en los documentos de BITÁCORA establecidos para cada Convenio Específico, de acuerdo con la naturaleza del mismo y de sus resultados o entregables esperados.
- Los recursos humanos, financieros y físicos que cada parte aportará o desarrollará.
- La definición de las obligaciones que puntualmente asumirán las partes, para mantener la confidencialidad de la información que resulte o que sea transmitida por parte del **MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** a la otra parte. Así como aquella que sea revelada por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, Las demás disposiciones que sean necesarias para la ejecución del proyecto o investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás actividades que se desarrollen a partir del presente convenio marco se aprobarán mediante acta de reunión del Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Convenios Específicos serán elaborados por los Directores de las diferentes Escuelas de formación y/o Unidades Militares **MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** y contarán con el visto bueno del Comando de Educación y Doctrina – Dirección de Educación Militar. Los convenios específicos en materia de ciencia y tecnología, serán elaborados por el Director de Ciencia y Tecnología-DITEC y contarán con el visto bueno del Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico (COATE). Los del área de la salud y sanidad por la Dirección de Sanidad Ejército Nacional-DISAN; así como por el área análoga en **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, y sometidos a la suscripción de la persona delegada en cada entidad conforme el objeto del presente convenio. Los convenios específicos son parte integrante del Convenio Marco que se suscribe.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los firmantes hacen constar que ni el presente Convenio Marco ni los convenios específicos que se llegasen a celebrar, generan relación laboral alguna entre las partes. Así

Nº 402683
16 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

mismo, no habrá relación de subordinación entre los contratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores vinculados a una parte para con el otro, ni viceversa. En consecuencia, el personal vinculado por cada entidad para la ejecución de estos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, con independencia de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones y con los equipos de propiedad de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA RELACION JURIDICA: El presente convenio y su posterior aceptación por parte del destinatario, no se podrá interpretar ni constituir en contrato de mandato, representación, sociedad, empresa, Unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación joint venture, ni agencia comercial que las partes expresa y específicamente excluyen, ni implica responsabilidad solidaria, compartida o plural.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como los derechos de propiedad intelectual que se pueda derivar, reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes y se distribuirán en las proporciones que las PARTES determinen de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos. De igual forma las PARTES del presente CONVENIO se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los resultados de algún proyecto a desarrollar se consideren temas de Defensa y Seguridad Nacional, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, lo cual deberá quedar consignado en los convenios específicos que se establezcan para la realización de proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las creaciones intelectuales o bienes intangibles producto de la creación individual y fuera del ámbito del presente convenio, no serán objeto de la aplicación de lo previsto en la presente cláusula en cuanto determinación de titularidad se refiere. En lo que concierne a los derechos morales se entiende que éstos son irrenunciables de acuerdo con la legislación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes del presente convenio podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, o utilizarlos con fines académicos o científicos, siempre y cuando las partes manifiesten expresamente su aprobación, a efectos de evitar que dichas publicaciones afecten los tramites y procedimientos pertinentes para la protección de la propiedad intelectual o la confidencialidad del resultado del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: El intercambio de información entre las PARTES relativa a derechos de autor, a la propiedad industrial, a las variedades vegetales, al acceso

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

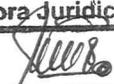
a recursos genéticos y a las nuevas tecnologías, tendrán el tratamiento de secreto y no suponen la cesión o transferencia de derechos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los aspectos económicos relacionados con la titularidad y explotación de los derechos de autor, a la propiedad industrial, a las variedades vegetales, al acceso a recursos genéticos y a las nuevas tecnologías, se establecerán en cada convenio específico.

Las partes informarán a las personas que sean contratadas o vinculadas para el desarrollo del presente Convenio, sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras, creaciones e invenciones que se obtengan como resultado del mismo, respetando siempre sus derechos morales. De acuerdo con lo anterior, las partes deberán celebrar con sus empleados y contratistas (...) los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor y los documentos de compromiso de confidencialidad a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos casos en que se celebren convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales, que involucren conocimientos obtenidos en desarrollo del presente convenio, se requerirá para su uso y revelación la autorización de ambas PARTES.

NOTA: Normatividad aplicable relativa a **Propiedad industrial**; Decisión 291 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 689 de la Comunidad Andina de Naciones, Ley 178 de 1994, Ley 463 de 1998. Normatividad relativa a **Derecho de Autor**; Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones, Ley 48 de 1975, Ley 23 de 1982, Ley 33 de 1987, Ley 44 de 1993, Ley 545 de 1999, Ley 565 de 2000, Decreto 1360 de 1989, Decreto 460 de 1995, Decreto 162 de 1996, Decreto 1070 de 2008 y Ley 1915 de 2018. **Otras Normas**; Decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones, Anexo a la Decisión 523 de la Comunidad Andina de Naciones, Decreto 533 de 1994, Decreto 2468 de 1994, Acuerdo 34 de 2013 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, Ley 603 de 2000, Ley 1032 de 2006, Ley 1753 de 2015, Código Penal Militar Colombiano, Ley 1450 de 2011 en lo que concierne a sus artículos 28 y 30, que son los que a su vez modificaron los artículos 20 y 183, respectivamente, de la Ley 23 de 1982, Decreto Ley 393 de 1992, Artículo 2 Departamento Nacional de Planeación, Decreto Ley 591 de 1991, Artículo 2 Departamento Nacional de Planeación, Directiva No. 019 de 2008, Política de Propiedad Intelectual Y transferencia de Tecnología del Ministerio de Defensa Nacional, Directiva Ministerial No. 036 de 2011”Lineamientos para incentivar protección uso y explotación de los derechos de propiedad intelectual del Ministerio de Defensa”, Directiva Permanente No. 000027 del 06 de marzo de 2019 “Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual en el Ejército Nacional”, y demás normas concordantes vigentes.

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19

14



Nº 402683
16 MAY 2019

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

DÉCIMA SEXTA. - INTERCAMBIO Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

Las partes acuerdan que en todo convenio específico que se desarrolle en el marco del presente Convenio, elaborarán en conjunto con el grupo de investigación un plan de transferencia de conocimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISION: Cada parte designará un supervisor, quienes ejercerán de manera conjunta sus funciones como supervisores del convenio y rendirán informe a sus superiores cada vez que así se le requiera. Por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, se ejercerá la supervisión a través del Director de Educación Militar – DIEDU, orgánico del Comando de Educación y Doctrina del Ejército o quien haga sus veces y, por parte del por parte de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, la supervisión la realizará la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social a través de su Vicerrectora. El Supervisor del **MDN-EJERCITO NACIONAL**, tiene como funciones además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, o en la norma que la complemente, modifique o adiciones, las siguientes funciones: **a)** La revisión de los documentos y antecedentes del convenio a suscribir y de los derechos y obligaciones de las partes. **b)** Ejercer vigilancia y control de la ejecución del convenio, para garantizar al Ejército Nacional que las obligaciones contractuales sean cumplidas. **c)** La presentación de informes sobre la ejecución del convenio que sustente el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **d)** La elaboración y envío del proyecto del acta de liquidación del convenio acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. **e)** En los eventos que así lo determine el convenio o si la naturaleza así lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente, las actas de inicio del convenio. **f)** Citar o convocar a reuniones a las partes, a quienes tengan interés directo en la ejecución del convenio o hayan participado en la elaboración del estudio y en la elaboración de la minuta del convenio, cuando se tengan dudas sobre los términos y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. De estas reuniones se levanta una acta suscrita por las partes que en ella intervienen y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la gerencia del convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su respectivo archivo. **g)** Resolver todas las consultas presentadas y hará las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del convenio se presentan dudas o diferencias que no pueda resolver el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al gerente del proyecto para su consulta y decisión. **h)** Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos ante el competente contractual, quién a su vez la aprobará y la suscribirá. Asimismo, el supervisor elaborará el acta de suspensión y al desaparecer los hechos que la originaron, solicitará su reiniciación dejando constancia del tiempo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

total de la suspensión temporal y del vencimiento final del convenio incluyendo los reajustes de ser procedentes. Copia del acta se enviará al Gerente del Proyecto. **i)** Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: datos generales sobre el convenio, sus adiciones y modificaciones, prestaciones y obligaciones cumplidas. **j)** Remitir el acta con los requisitos enunciados en el literal anterior, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio. **k)** Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, o en la norma que la complemente, modifique o adicione.

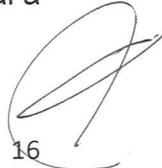
PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, los cuales únicamente podrán adoptarse por las Partes, mediante la suscripción de modificaciones u otro sí al Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cabe advertir que dada la naturaleza del presente Convenio Marco, las funciones de supervisión se concretarán en velar por la debida observancia de las directrices aquí plasmadas, dado que de manera concreta y particular ninguna de las partes ha asumido obligación alguna por ejecutar, por cuanto tales compromisos sólo surgirán cuando se celebren los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA OCTAVA. - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL y DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo del convenio (entiéndase por desarrollo cualquier actividad que se genere en torno al cumplimiento del objetivo del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico, comercial y/o del sector defensa a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, y aquella que las partes no hayan conocido en forma previa ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión del desarrollo del convenio, relativa a temas de defensa y seguridad nacional. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informada al respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas sus informaciones son confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: **a)** Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. **b)** Información que se haya hecho pública de manera lícita durante la vigencia del proyecto. **c)** Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

Nº 402683
16 MAY 2019

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma 	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19


16

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, LAS PARTES solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los convenios específicos. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el **MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las exigencias especiales respecto a la confidencialidad para cada trabajo o proyecto específico, deberán constar en los convenios específicos que se deriven del presente Convenio. Las partes tramitarán los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del convenio específico respectivo y en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos e investigaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por cualesquier medio de la información a terceros ajenos al personal que de manera directa o indirecta esté vinculada a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Acuerdo de Cartagena y la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo; Ley 23 de 1982; Decisión Andina 351 de 2000; Ley 1450 de 2011 artículos 28, 29 y 30; Artículo 539 del Código de Comercio, entre otras disposiciones aplicables, así como las normas vigentes, modificatorias y relacionadas con el tema.

PARÁGRAFO CUARTO: Para probar la violación de estas obligaciones por alguna de las partes, deberá conformarse un Comité de Ética en el que participen dos funcionarios de cada una de las instituciones, que deberán resolver el caso. Probada la violación, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los convenios específicos que suscriban las partes. En todo caso, se atenderá indefectiblemente lo establecido en la cláusula tercera.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRIDAD: El presente convenio marco, al igual que los convenios específicos con sus respectivos anexos, suplementos etc., hacen parte integral de este convenio para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del convenio marco sobre los convenios específicos que se celebraren en virtud del mismo en cuanto a las directrices y postulados generales que regirán a las partes, puesto que, en lo que respecta a la

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

prestación particular, por especialidad prevalecerá lo previsto en el convenio específico que es, justamente, el instrumento jurídico en el cual se deberán plasmar las particularidades de cada escenario.

VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas de los convenios específicos, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre las partes, o bien el **MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** o bien **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las partes. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio. Cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que le correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que en forma específica asume en virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe todo lo derivado del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver de manera directa y voluntaria entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Convenio y en cada ocasión, serán los competentes de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente, sin ser un requisito de procedibilidad, a los mecanismos de solución directa tales como conciliación extrajudicial, mediación y transacción, previas las autorizaciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Dentro del tiempo estipulado por las partes, es decir, dentro de las seis (06) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente convenio, o el de sus prorrogas, si hubiese lugar a ello, se efectuará la liquidación del convenio marco conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se gestionará a través del supervisor la documentación soporte a la ejecución de

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	Fecha Entrega
24/05/19	27/05/19

RECIBIDO
Nº: 402683
16 MAY 2019



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA

los CONVENIOS ESPECIFICOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse entre sí, y que se incorporen al presente Convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes direcciones: **EJERCITO NACIONAL** en la Carrera 54 No. 26-25 CAN de la ciudad de Bogotá, D.C., y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** en la Calle 170 No. 54-A-10 de la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Será obligatorio para la validez y por tanto, para celebración de convenios específicos, que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifiquen los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen las partes y como consecuencia de ello, se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral, etc., que se pudiera derivar de la ejecución de las obligaciones asumidas por cada parte en el convenio específico.

VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, y queda perfeccionado con la firma del mismo por las partes que intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día 09 del mes 09. de dos mil diez y nueve (2019)

Por el **EJÉRCITO NACIONAL,**

Mayor General **NICACIO DE JESUS MARTINEZ ESPINEL**
Comandante del Ejército Nacional

Por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA,**

Doctor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO**
Rector

Elaboró: OPS. Dancy Estupiñán
Asesora Jurídica de Convenios

Revisó: CR. Jairo Villa
Jefe Departamento de Educación Militar

V° B° Mayor Claudia Pedraza
Directora de Negocios Generales DINEG

V° B° MG. Adelmo Orlando Ejarado Hernández
Segundo Comandante del Ejército Nacional

Asesor Jurídico Coejc	
Firma	
Fecha	06-06-19

Asesora Jurídica SECEJ	
Firma	
Fecha Recibido	29/05/19
Fecha Entrega	27/05/19

Nº 402683
16 MAY 2019

